



RECONOCE CONTRATO PRESTACION DE
SERVICIOS DE DON ANDRES ESTEBAN
ALVIAL SAN MARTIN

DECRETO (E) N° 3525

CHILLAN VIEJO, 25 de Mayo de 2012

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.F.L. N° 1 " Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican", Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de contratar un Medico Cirujano para la Escuela Rucapequén de la Comuna de Chillán Viejo, con 03 Horas Cronológicas Semanales, conforme al Proyecto de Integración.

2.-Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 12.04.2012.

DECRETO:

1.-**RECONOZCASE:** el Contrato a Prestación de servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Don **ANDRES ESTEBAN ALVIAL SAN MARTIN**, Cédula de Identidad N° 16.240.142-4, el que regirá desde el 12 de abril de 2012 al 19 de abril de 2012, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, por 03 horas cronológicas semanales, como Medico Cirujano para la Escuela Rucapequén de la Comuna de Chillán Viejo.

2.- **PAGUESE** un honorario de acuerdo al articulo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE** los gastos que origine el presente decreto a la cuenta complementaria N° 1140578 de Educación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)

UAV / FFV / MGGB / MWY / SVF / RMR / eot

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Interesado, Educación, Escuela, Carpeta Personal.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 12 de abril 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, don **ANDRES ESTEBAN ALVIAL SAN MARTIN**, de Nacionalidad Chileno, de estado civil Soltero, Cédula Nacional de Identidad N° 16.240.142-4, de Profesión u Oficio Medico Cirujano, domiciliado en Calle Tomas Gatica N° 1903 Barrio Toledo, Chillán, en adelante, el Prestador de Servicios, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO.- De la labor o función

En virtud del presente Contrato de prestaciones de servicios, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar labor de Medico Cirujano para la Escuela Rucapequén de la Comuna de Chillán Viejo por la Subvención Escolar Preferencial, y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

SEGUNDO.- Del lugar

El trabajador prestará sus servicios en la dependencia de la Escuela Rucapequén de la Comuna de Chillán Viejo.

TERCERO.- De la cancelación al prestador de servicios

El Departamento de Educación Municipal pagara a Don **ANDRES ESTEBAN ALVIAL SAN MARTIN**, la suma de \$ 55.000.- (cincuenta y cinco mil pesos) incluido impuesto desde 12.04.2012 al 19.04.2012, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario, orden de compra y recepción conforme por parte del encargado de la unidad educativa mediante certificado.

CUARTO.- Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán de **03** horas cronológicas semanales distribuidas de acuerdo a la coordinación del director de la unidad educativa.

QUINTO.- El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.

El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

SEXTO.- El presente contrato se inicia con fecha **12 de abril de 2012** y regirá hasta el **19 de abril de 2012** y/o hasta cuando sean necesarios sus servicios.

SEPTIMO.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo.

OCTAVO.- El presente contrato se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.

[Handwritten signature of Andres Esteban Alvial San Martin]

ANDRES ESTEBAN ALVIAL SAN MARTIN
RUT: 16.240.142-4
TRABAJADOR

[Handwritten signature of Felipe Aylwin Lagos]
FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
EMPLEADOR



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

[Handwritten initials]
FAL / UAV / FFV / MGGB / MVY / SVF / RMR / eoi